

para conocer del presente controvertido, y en virtud que de dicho escrito inicial de demanda se advierte que resulta obscura, toda vez que omiten precisar en el capítulo de hechos arábigos 1, 2, 3 y 4, el lugar en que fueron y la hora que fueron despedidos, por lo tanto se previene a los actores para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, subsanen esta irregularidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 685, 873, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a este requerimiento se procederá en termino del artículo 878 fracción II de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria. Así mismo se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Ávila Camacho número 83, departamento 3, colonia Centro, de esta Ciudad Capital. Autorizando para oír las y recibirlas en su nombre y representación a los CC. Antonio Barat Pérez, y/o Rogelio Morales Cruz y/o María de los Dolores Sierra Raygoza, y/o Josefina Maribel Ramos Morales, lo anterior con fundamento en los artículos 191 y 203, de Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y 692 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la precitada ley.- **Notifíquese** a la parte actora en su domicilio señalado en autos por conducto de la actuario adscrita a este Tribunal.- **Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACUERDAN LOS INTEGRANTES DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO ANDRÉS SALOMÓN RODRÍGUEZ, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y LOS LICENCIADOS EN DERECHO IRMA MEDEL BARRAGÁN Y PEDRO LUIS REYES MARÍN, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO ROSALBA SOLEDAD HERNÁNDEZ BARRIENTOS, QUIEN DA FE.-----**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
MESA DE PARTES